

**Precios de suscripción**

En la Capital:  
 Por un mes... 2 ptas.  
 Por tres meses... 5'50 >  
 Por seis meses... 10'50 >  
 Por un año... 20'50 >  
 Fuera de la Capital:  
 Por un mes... 2'50 ptas.  
 Por tres meses... 7 >  
 Por seis meses... 12'50 >  
 Por un año... 24 >  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id. . . . .	0'07
Por 30 id. id. . . . .	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

**Franqueo concertado**

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Abril).

## Gobierno Civil

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

*Servidumbres eléctricas*

813

Don Nemesio Andrés y Miguel, vecino de Soto de Cameros, solicita la competente autorización de este Gobierno, para tender una línea de transporte de energía eléctrica desde el molino harinero de su propiedad denominado *Molino del Puente*, que se propone utilizar como estación electrógena hasta la villa de Soto de Cameros, con el propósito de surtir de alumbrado eléctrico á dicha villa.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, para instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto á las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno.

A continuación se inserta la nota de publicación de todos los pormenores de este proyecto.

Logroño, 13 de Abril de 1915.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal**

### Nota de publicación

Don Nemesio Andrés y Miguel, vecino de Soto de Cameros, solicita la competente autorización para tender una línea de transporte de energía eléctrica desde el molino harinero de su propiedad, denominado *Molino del Puente*, que se propone utilizar como estación electrógena hasta la villa de Soto de Cameros, con el propósito de surtir de alumbrado eléctrico dicha villa; acompaña al efecto á su instancia proyecto por duplicado de la instalación, firmado por el Ingeniero industrial de Logroño, Don Eduardo Garbayo y Ribot; certificación que acredita ser el peticionario propietario del molino que se trata de utilizar como casa de máquinas, y certificación que acredita la conformidad del Ayuntamiento de la villa de Soto de Cameros con la instalación solicitada. El peticionario nombra representante suyo en esta capital para cuantos trámites ocurran en la marcha del expediente á don Tiburcio Jiménez Elías, vecino de Logroño y domiciliado en la calle de Vara de Rey, número 31. No se pide la declaración de servidumbre de paso de corriente eléctrica á particulares, por no atravesar la línea propiedad alguna particular; sólo afecta al cauce del río Mayor y á la carretera de Piqueras á Logroño, así como también á las calles y travesías de Soto de Cameros.

En el Molino del Puente que aprovecha un salto de 8'50 metros de desnivel y un caudal medio de cien litros por segundo continuo de tiempo tomados del río Mayor, que atraviesa el pueblo, se trata de montar una turbina «Francis» que mueva una dinamo de corriente continua, aprovechando al efecto un local adosado al molino y construído al efecto por su propietario y peticionario de esta instalación.

La energía del salto se propone seguir utilizándose durante

el día en la molienda de granos, y durante la noche en surtir de alumbrado eléctrico la villa de Soto de Cameros.

La dinamo que se propone al efecto, es bipolar, de corriente continua, de 4'80 kilovatios, y girando á una velocidad de 1.300 revoluciones por minuto, produce una corriente de 40 amperias á 120 voltios. La fuerza motriz consumida por la plena carga será de 6,50 H. P.

Con la dinamo generadora se instalarán todos los aparatos complementarios debidos, y el cuadro de distribución, que constará de todos los aparatos de medida y seguridad debidas y pararrayos para la salida de la línea.

Los conductores del proyecto son de cobre electrolítico forrado con envoltentes aisladores; en la línea principal el diámetro del cable será de seis milímetros y la sección de 22'61 metros cuadrados. En el cruce con la carretera de Piqueras á Logroño, tendrá el cable tres milímetros de diámetro y una sección de siete milímetros cuadrados; esta misma sección tendrá las tres líneas secundarias de distribución de energía eléctrica por todo el pueblo.

En el cruce de la línea con el río Mayor el cable se apoya por un extremo en una palomilla fija al muro de la Central y por el otro en un poste de madera colocado en la orilla opuesta, y frente al pretil de la plaza y sobre el piso de ésta. La longitud del vacío es de 50 metros y la altura de los conductores sobre el río, de unos 8 metros en aguas normales.

El cruce de la carretera de Piqueras á Logroño, se hace en el hectómetro 10 del kilómetro 32, normalmente á la carretera, desde una palomilla fijada en el muro de la Central, á otra colocada en el de enfrente, con una longitud de 6'50 metros y á una altura del suelo de 6 metros.

En toda la instalación no hay más que un poste de madera para el cruce del río Mayor, pues te-

das las demás sujeciones de los conductores se hacen por medio de aisladores puestos sobre palomillas colocadas en los muros de los edificios.

La red de distribución en el pueblo queda suficientemente detallada en el croquis que se acompaña, formando parte de los planos del proyecto.

Se acompañan también los presupuestos generales y de obras en terrenos de dominio público y las tarifas formando parte de los documentos del proyecto que pueden ser examinados durante el período informativo.

Logroño, 9 de Abril de 1915.  
 —El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

806

ABALOS

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Eduardo Dubol y Pargaray, hijo de Cosme y de Marta, número 8 del sorteo de 1915, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 13 de Abril de 1915.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal**

CASALARREINA

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Gumersindo Puerta Villaescusa, hijo de Juan y de Matilde, número 14 del sorteo de 1915, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captu-



ra, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Buenos Aires.

Logroño, 13 de Abril de 1915.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal**

XXXXXXXX

CHURI

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Gumerindo Marín Ruiz, hijo de Juan y de Manuela, y Luis Gonzaga Polanco Ayús, de Emilio y de Josefa, números 1 y 7 del sorteo de 1915, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en la República Argentina y el segundo en ignorado paradero.

Logroño, 13 de Abril de 1915.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal**

XXXXXXXX

GIMLEO

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Julián Cuéllar García, hijo de Juan y de Gumersinda, y Victoriano Algárate Hierro, de Martín y de Mi caela, números 2 y 3 del sorteo de 1915, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en la República Argentina y el segundo en ignorado paradero.

Logroño, 13 de Abril de 1915.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal**

XXXXXXXX

NIEVA DE CAMEROS

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Agustín García Alonso, hijo de Julián y de Inocencia, y Serafín Santa María Bueno, de Valentín y de Dominica, números 2 y 3 del sorteo de 1915, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el ex-

pediente, deben residir en la República Argentina.

Logroño, 13 de Abril de 1915.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal**

XXXXXXXX

VILLOSLADA

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Eugenio Gerosábel Morga, hijo de Eugenio y de Francisca; Juan Lacámara Bazo, de Román y de Patricia, y Luis García Alcolea, de Pantaleón y de Beatriz, números 1, 4 y 7 del sorteo de 1915, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en la República Argentina y los otros dos en ignorado paradero.

Logroño, 13 de Abril de 1915.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal**

## Administración Central

### Ministerio de la Guerra

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido á este Ministerio en 30 de Enero último, relativo á la aplicación del último párrafo del artículo 90 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, resultando que según dicho precepto los individuos que disfruten prórrogas de incorporación á filas no podrán alegar en concepto de excepción la edad sexagenaria de sus causantes, si la cumplieron con posterioridad al año de su alistamiento, considerando que dicho precepto es extensivo á cuantos mozos hayan obtenido prórroga, sea cual fuese el año de su alistamiento y la fecha de la concesión de prórroga, pues lo contrario se prestaría á cometer abusos que estarían en pugna con el espíritu, letra y tendencia de la Ley, toda vez que ésta exige que las excepciones se fallen con arreglo á las circunstancias que medien en época determinada del año del reemplazo, y que tratándose de aclaraciones consignadas en el Reglamento, puramente adjetivas, es lógico se apliquen, retrotrayéndolas para todos sus efectos al tiempo en que se contraen los mandamientos substantivos correspondientes,

El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Ministerio de la Gobernación, ha tenido á bien resolver que el párrafo tercero del artículo 90 del

Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 se aplique desde la fecha de su publicación á todos los mozos que en la actualidad se encuentren disfrutando prórroga de incorporación á filas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1915.

ECHAGÜE

Señor....

(Gaceta del 13 de Abril).

## Ministerio de Fomento

### Dirección General de Obras Públicas

#### CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el proyecto reformado del camino vecinal de contrato con la Diputación Provincial de Logroño, de Entrena á la carretera de Soria á Logroño, por su presupuesto total de pesetas 48.736'97, que produce un aumento sobre el proyecto primitivo de pesetas 8.368'59, y que se continúen las obras de este presupuesto adicional por el sistema de Administración.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1915.—El Director general, Abilio Calderón. Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño.

(Gaceta del 12 de Abril).

## Administración Provincial

### Tesorería de Hacienda

807

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á las zonas de la Capital y Santo Domingo, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Casinos, Transportes y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 10 de Abril de 1915.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento Constitucional

DE

LAGUNA DE CAMEROS

779

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el primer trimestre del año actual.

Sesión del día 3 de Enero

Presidente, D. Bernabé López Caro.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 27 de Diciembre último, fué aprobada.

Se aprobó la relación de deudores y acreedores al Municipio según resulta de la liquidación del presupuesto del año 1914.

Sesión del día 10

Se aprobó el acta anterior.

Presentadas las cuentas municipales del año 1914, se acordó se pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1914, el cual se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión extraordinaria del día 13

Fué aprobada el acta anterior.

Se procedió al examen y fijación definitiva de las cuentas municipales del año 1914, que fueron aprobadas con una existencia en caja de 2.053'78 pesetas, exponiéndose al público, por término de quince días.



**Junta municipal***Sesión del día 15 de Enero*

Se aprobó el acta anterior.

Dada lectura á la sesión celebrada por el Ayuntamiento en fecha 13 del actual, en la que acordó dicha Corporación fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1914, se acordó nombrar en comisión á D. Tomás Gómez y D. Domingo Sáenz, para que examinen las citadas cuentas.

*Sesión del día 4 de Febrero*

Fué aprobada el acta anterior.

Se aprobó el dictamen de la Comisión definitiva, correspondiente á las cuentas municipales del año 1914, las cuales habían sido examinadas por la Comisión que para ello se designó, quedando el cargo en 7.423'49 pesetas y la data en 5.369'71 pesetas y las existencias para el ejercicio de 1915 en 2.053'78 pesetas.

*Sesión del día 17 de Enero*

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó nombrar á D. Julián Ayarza, perito para que reconozca la casa propiedad de D.<sup>a</sup> Fausta Codes, en la calle de San Pedro, número 4, denunciada como ruinoso, para proceder con arreglo al informe del mismo.

Se acordó señalar como tipo medio del jornal de un bracero en esta localidad, el de una peseta cincuenta céntimos.

*Sesión del día 24*

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó dividir en tres secciones el número de 63 Vocales para la renovación de la Junta municipal, y que se le dé la debida publicidad.

*Sesión del día 31*

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó el pago de 12 pesetas á D. Bernabé y de 11 pesetas á D. Marcelino Tierno, por comisión al monte á la entrega de leñas para hogares y acotamiento de terrenos inundados, respectivamente.

*Sesión del día 7 de Febrero*

Se aprobó el acta anterior.

Se procedió al sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal, dando el resultado siguiente:

1.<sup>a</sup> Sección. D. Santiago Moreno y D. Tomás Hernández.

2.<sup>a</sup> Sección. D. Valentín Ibáñez, D. Paulino Sáenz y D. Antonio Martínez, y

3.<sup>a</sup> Sección. D. Celedonio Pascual y D. Ramón Galilea.

Se acordó hacer la petición de pastos y leñas para el año forestal de 1915 á 1916.

*Sesión del día 14*

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó de conformidad con lo manifestado por la Junta de gobierno y patronato de Farmacéuticos titulares y Sr. Gobernador civil de la provincia, anular el nombramiento de Farmacéutico titular de esta villa efectuado con fecha 19 de Octubre último, y que se anuncie nuevamente la vacante.

Se acordó el pago de 7'50 pesetas á D. Lázaro Rodrigo, por seis sacos de cisco para Secretaría; 25 pesetas á D. Simón Ramos, para reintegro del libro de actas de Arqueo; 74 pesetas á don Ramón Muro, por un crédito reconocido, y 40 pesetas á D. Marcelino Tierno, por arreglo de la calle de la Plaza.

Se acordó celebrar la fiesta del Arbol el 13 de Marzo.

*Sesión del día 21*

Se aprobó el acta anterior.

Se nombró á D. Domingo Sáenz, tallador para el reemplazo actual.

Se acordó publicar un bando para que el vecino que desee maderar lo solicite de esta Alcaldía.

*Sesión del día 28*

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó formalizar las cartas de pago del primer trimestre de consumos y contingente provincial, importantes 163'33 y 213'85 pesetas respectivamente.

*Sesión del día 7 de Marzo*

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó prohibir la entrada de toda clase de ganaderías en el pago sembrado, á excepción de la chivada.

*Sesión del día 14*

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó designar testigos por parte del Ayuntamiento en los expedientes de quintas á D. Tomás Gómez y D. Antonio Martínez.

Se acordó conceder autorización á D. Estanislao Marín para efectuar obra y tendido de una cañería al barranco de la Llape en su casa de la calle del Agraz.

*Sesión del día 21*

Se aprobó el acta anterior.

Se designó á D. Bernabé López, D. Marcelino Tierno y don Martín San Martín, para que procedan á la numeración de las cien hayas que han de repartirse á los vecinos.

*Sesión del día 28*

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó el pago del primer trimestre á los empleados municipales.

Igualmente se acordaron otros varios pagos importantes 263'30 pesetas.

**Junta municipal***Sesión del día 22 de Marzo*

Se aprobó el acta anterior.

Se procedió al nombramiento de Farmacéutico titular de esta villa á favor de D. Jacinto Espada Ochagavía.

Laguna de Cameros, 2 de Abril de 1915.—Simón Ramos.—Visto bueno: El Alcalde, Bernabé López.

*Sesión del día 4 de Abril*

Se aprobó el extracto precedente, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil, para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Laguna de Cameros, 5 de Abril de 1915.—El Presidente, Bernabé López.—El Secretario, Simón Ramos.

BOLETÍN

MANSILLA

800

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán las declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten hallarse satisfechos los derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mansilla, 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Francisco Medel.

BOLETÍN

OJACASTRO

803

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año 1916, los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 de Mayo próximo, las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que acrediten hallarse satisfechos los derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ojacastro, 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Benito Ulizarna.

BOLETÍN

AJAMIL

798

Formadas las cuentas municipales de esta villa correspondien-

tes al ejercicio de 1914, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar reclamaciones ante esta Alcaldía.

Ajamil, 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Acisclo Moreno.

BOLETÍN

BEZARES

799

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de este término municipal y que servirá de base á la confección de los repartimientos de la contribución correspondiente al año 1916, los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en esta Alcaldía las relaciones de alta durante el mes actual.

Bezares, 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, Práxedes Nájera.

BOLETÍN

GALBÁRRULI

794

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes, reintegradas en forma y acompañadas de los documentos que acrediten haberse satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho término no serán admitidas.

Galbárruli, 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Santiago Espejo.

BOLETÍN

CAÑAS

795

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de veinte días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la documentación justificativa de haber sido satisfechos los derechos reales, sin cuyo requisito y trans-



currido dicho plazo no serán admitidas.

Cañas, 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, Félix Rojo.

NAVAJÚN

NAVAJÚN

798

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos acreditativos de haber sido satisfechos los derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Navajún, 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Bernardo Bachiller.

VINIEGRA DE ARRIBA

VINIEGRA DE ARRIBA

809

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes, las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos y carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Viniegra de Arriba, 4 de Abril de 1915.—El Alcalde, León Lázaro.

## Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

813

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Hércé, partido judicial de Arnedo, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas; clase novena ó debi-

damente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 12 de Abril de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

LA SALA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Brieva.—Fiscal municipal suplente, D. José Elías Espinosa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 13 de Abril de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

RELACION DEL ÚNICO ASPIRANTE

808

Relación del único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal propietario de Alfaro.

Don Ramón Alcoya Gil.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos, 12 de Abril de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

804

Don Arturo Lorente Lario, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hace saber: Que á las once de la mañana, del veinticuatro del actual mes, en la Sala de audiencias, tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes siguientes y bajo las prevenciones que se dirán, embargados á don Pedro Sáenz Oliván, vecino de Calahorra, en autos ejecutivos seguidos por el Procurador don Francisco Lor de Abajo, representando á la razón social «Vicente García y Compañía», para pago de mil ciento tres pesetas sesenta y cinco céntimos, importe de una letra de cambio protestada, intereses, gastos y costas.

1.ª Una prensa cortadora de hoja de lata completa, tipo Boillat; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otra máquina pasadora de tomate, completa y útil; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.ª Una máquina automática, engomadora, completa y útil; tasada en quinientas pesetas.

4.ª Dos cilindros para preparar el bote cilíndrico, sistema Dusen, ambos útiles; tasados en doscientas pesetas.

5.ª Dos máquinas cerradoras á las cuales les faltan las rodajas del cierre automático; tasadas en seiscientos cincuenta pesetas.

6.ª Una máquina pestañadora de botes mecánicos, sistema Alemán; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª Una máquina tijera cortadora de hoja de lata para tronchar, sistema Duren; tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.ª Y veinte cajas de pimienta de primera, que cada una contiene cien latas de seis centímetros; tasadas en trescientas diez pesetas.

### Prevenciones

1.ª Para tomar parte en la subasta todo licitador depositará el diez por ciento de la tasación, acompañando su cédula personal.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Los bienes descritos se hallan en poder del Depositario vecino de Calahorra D. Pedro Sada Lorente, y se venderán en dos lotes: el primero que constituye la maquinaria y el segundo, las veinte cajas de pimientos.

4.ª El acto tendrá lugar en el modo y forma que dispone la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se hace público para el conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á diez de Abril de mil novecientos quince.—Arturo Lorente.—P. S. M., Pablo Apellániz.

JUZGADOS MILITARES

JUZGADOS MILITARES

### Requisitoria

797

Don José de la Iglesia Trejo, Comandante del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23 de Caballería, Juez instructor de esta causa, seguida contra el Capitán del mismo Cuerpo don Francisco Calatrava Gasque, por los delitos de desobediencia, abandono de destino y malversación de fondos del Estado.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado Capitán, natural de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), hijo de D. Ildefonso Calatrava Marín, Comandante de Caballería y de D.ª Vicenta Gasque Vidal, casado, de treinta y siete

años de edad, militar, y cuyas señas personales son: estatura regular, rubio, con sólo bigote, ojos claros, nariz bastante pronunciada y sin seña particular alguna, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Diarios Oficiales* de las provincias de Badajoz y Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el Cuartel de la Bomba, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por los delitos mencionados; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado D. Francisco Calatrava, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Badajoz á nueve de Abril de mil novecientos quince.—José de la Iglesia.

## ANUNCIOS OFICIALES

Hospital Militar de Logroño

811

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que á las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Mayo de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, garbanzos, huevos, jamón, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso; bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables de 9 á 12.

Logroño, 12 de Abril de 1915.—Santiago Aztorga.

Imp. Provincial.—Logroño.